

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

Atención a las Escuelas Afectadas por los Sismos de 2017

Auditoría de Desempeño: 2018-1-11MDE-07-0132-2019

132-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la evaluación, cuantificación, programación de la atención y seguimiento de daños contribuyeron a la reconstrucción y rehabilitación de las escuelas afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2018 y comprendió el avance en la atención de las afectaciones a las escuelas por los sismos de 2017 por medio de la evaluación de los daños mediante la coordinación de los organismos y la validación de las cédulas; la cuantificación por medio de la validación de los diagnósticos y de los recursos; la programación de las obras de atención; el seguimiento mediante de la verificación y el reporte de los avances físicos y financieros; el avance y la cobertura de atención registrada en la rehabilitación y la reconstrucción de los planteles educativos, y la aplicación de los recursos bajo los criterios de

eficiencia, eficacia y economía y control. Respecto del alcance temporal, la auditoría tuvo como referente el periodo 2017-2018.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la atención de las escuelas afectadas por los sismos de 2017.

Antecedentes

México está ubicado en el Cinturón Circumpacífico, espacio geográfico que atraviesa las costas de Asia y América, principalmente, y en el cual se lleva a cabo el 80% de la sismicidad mundial, es por esto que el territorio nacional se encuentra afectado por la movilidad de cinco placas tectónicas: la de Norteamérica, la de Cocos, la de Rivera, la del Caribe y la del Pacífico ^{1/}.

Por esta razón, México es un país con alto riesgo sísmico y la probabilidad de que ocurran fenómenos de gran magnitud, particularmente en la llamada Brecha de Guerrero, es alta. En la historia reciente de México fueron los sismos de 19 y 20 de septiembre de 1985 los que incidieron en la institucionalización de una política que articulara y sistematizara la respuesta a las situaciones de desastre, para lo cual el Gobierno Federal tuvo que reordenar sus prioridades, movilizar recursos económicos e implementar procesos formales para prevenir y atender las afectaciones provocadas por eventos imprevistos que afectaran a la población y a la infraestructura pública, sobre todo en materia de rehabilitación y reconstrucción de los daños a la infraestructura educativa del país.

Dichos sismos tuvieron una magnitud de 8.1 y 7.5 grados en la escala de Richter, respectivamente, cuya intensidad causó daños en Colima, Guerrero, Ciudad de México, Michoacán, Morelos, Veracruz y Jalisco; ^{2/} se estimó que entre 6 y 7 mil personas perdieron la vida, sin que se emitiera una cifra oficial al respecto ^{3/}. Además, se calculó que las pérdidas se contabilizaron en 4,100 millones de dólares y según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el país requirió de un 2.4 % de su Producto Interno Bruto (PIB) para recuperarse. ^{4/}

En ese año se instaura la Comisión Nacional de Reconstrucción, con el propósito de fungir como un órgano de consulta y participación en las actividades de los sectores público, social y privado, y que guiaría el desempeño de sus tareas bajo los criterios de auxilio eficaz a los

1/ Estrategia de preparación y respuesta de la Administración Pública Federal, ante un sismo y tsunami de gran magnitud "Plan Sismo", Coordinación General de Protección Civil, págs. 6 y 7.

2/ Cámara de Diputados, Legislatura LIII - Año I - Período Ordinario, 15 de octubre de 1985- Número de Diario 29

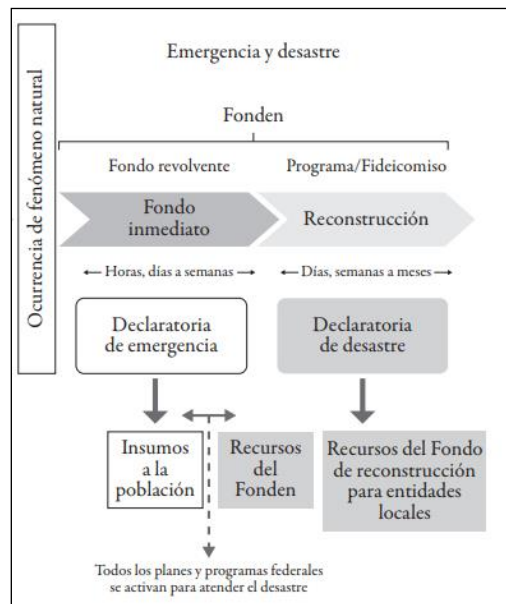
3/ Pérez Botero, Valentina y Casillas Bermúdez, Karla, El sismo de los 10 mil muertos, El Universal, 14 de septiembre de 2015.

4/ Corona, Sonia, El precio de un terremoto, El País, 18 de septiembre de 2015.

damnificados; coordinación de la acción pública y social en torno a las prioridades de reconstrucción de las escuelas, los hospitales y las viviendas afectadas. Asimismo, se institucionaliza el Sistema de Protección Civil, el cual se integró por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo establecía la necesidad de desarrollar condiciones para proteger a las personas, sus bienes materiales y reducir la incertidumbre y los riesgos derivados de un evento de desastre.^{5/}

A partir de la publicación de la Ley General de Protección Civil, el 12 de mayo de 2000, se establecieron mecanismos financieros para posibilitar las actividades en la atención de desastres, el primero de carácter preventivo, el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), y el segundo reactivo, para ser usado después de los siniestros, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), con el que se desarrollan las actividades vinculadas con la rehabilitación y la reconstrucción de la infraestructura física educativa, el cual se conforma en la estructura siguiente:

DIAGRAMA DE OPERACIÓN DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES



FUENTE: Mora Escamilla, Jorge Damián. Panorama del Sistema Nacional de Protección Civil en México, Revista del Colegio de San Luis, año VII, número 13, enero a junio de 2017. Pág. 13.

5/ Óp. Cit. Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, pág. 20

En los documentos de planeación nacional, en el Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, en la estrategia 13.2, “En el marco del Sistema Nacional de Protección Civil”, se precisó que se revisarían cuidadosamente los procedimientos para asignar los recursos del FONDEN a las autoridades correspondientes y la entrega de apoyos a la población con la agilidad que esta materia requiere; asimismo, se indicó que “se trata de una esfera en la que se debe acabar con cualquier forma de burocratismo que obstaculice la ayuda a la que por ley tienen derecho los ciudadanos afectados por estos fenómenos”.

En el PND 2013-2018, en la Meta Nacional I, México en Paz, se señaló que cada año las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales representan un alto costo social y económico para el país y que las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos; y se estableció el objetivo 1.6 “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano” y la estrategia 1.6.2 “Gestión de emergencias y atención eficaz de desastres”.

En septiembre de 2017, casi 33 años más tarde que los ocurridos en 1985, sucedieron dos eventos de gran magnitud. El primero, aconteció el 7 de septiembre de 2017 con una magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter, y el segundo, 12 días después, el 19 de septiembre de 2017, con una magnitud de 7.1 grados Richter, los cuales ocasionaron daños a 19,194 planteles educativos, y se distribuyeron de la manera siguiente: Chiapas (3,067); Ciudad de México (2,006); Estado de México (4,909); Guerrero (550); Hidalgo (413); Michoacán (570); Morelos (1,341); Oaxaca (3,001); Puebla (2,272); Tlaxcala (1,013) y Veracruz (52).

En el portal Fuerza México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), destinado a transparentar las actividades de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada, se indicó que las escuelas afectadas por los sismos de 2017 fueron atendidas con recursos de índole público, distribuidos mediante el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), sin que se reportara información específica sobre los recursos económicos programados y ejercidos en el desarrollo de las obras destinadas a atender dicha infraestructura, y por medio del Programa Escuelas al CIEN.

En cuanto a la infraestructura física de los planteles educativos, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, así como los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, establecieron como atribuciones del instituto el desempeñarse como instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, por lo que, en conjunto con los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa, realizará la evaluación de los daños por medio de la coordinación y la validación de cédulas que acrediten las afectaciones; la validación de los diagnósticos y la cuantificación de las afectaciones; la acreditación de los programas de obras y acciones; así como el seguimiento a la ejecución de las obras por medio de la recepción de los avances

físicos y financieros de los planteles que son apoyados con recursos del FONDEN y del Programa Escuelas al CIEN.

En conclusión, la atención de desastres naturales es una actividad prioritaria para México, en tanto que está ubicado en una zona geográfica de alta sismicidad; sin embargo, ha presentado dificultades institucionales para atender las afectaciones generadas en la infraestructura física en materia de salud, en razón de que aun cuando se estableció el Sistema Nacional de Protección Civil en la década de 1980, no se articuló una política formal hasta la publicación de la Ley General de Protección Civil en el año 2000; asimismo, en la planeación de mediano plazo nacional se indicó la importancia de atender eficazmente las emergencias derivadas de este tipo de eventos; no obstante, se reconoció que no se cuentan con mecanismos que propicien una atención articulada entre los diferentes niveles de gobierno. En el caso de los sismos de 2017, el Gobierno Federal definió una estrategia para garantizar la continuidad del servicio educativo que incluyó la dispersión de recursos del FONDEN y del Programa Escuelas CIEN en las 11 entidades federativas afectadas. Sin embargo, persiste la incertidumbre respecto del avance que se tiene en el resarcimiento de los daños ocasionados a la infraestructura de los planteles educativos afectados.

Resultados

1. *Coordinación para la evaluación de los daños en la infraestructura física educativa y su validación*

Para 2018, el INIFED no acreditó su coordinación con los organismos responsables de la infraestructura física educativa en las entidades federativas para realizar la evaluación de los daños en las escuelas afectadas por los sismos de 2017 ni el proceso de validación, debido a que el proceso de evaluación presentó deficiencias en cuanto a la implementación de las actividades para realizar el proceso y no permitió evidenciar su correcta aplicación, en incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de la Infraestructura

Respecto de la evaluación y la validación de los daños en las afectaciones de la infraestructura física educativa, así como de las propuestas de actividades de rehabilitación y reconstrucción, el instituto identificó en sus registros internos, 19,194 planteles educativos con daños en su estructura física. Sin embargo, el instituto remitió la autorización de 2,586 cédulas que se realizaron para evidenciar los daños en estos planteles, lo que significó que de los 19,194 planteles educativos con afectaciones, en el 13.5% (2,586) se acreditó la identificación de los daños por la ocurrencia de los sismos de 2017, y para los 16,608 planteles restantes, no se tuvo certeza de su evaluación en la atención de las actividades de reconstrucción y rehabilitación en su infraestructura física, por lo que ante la falta de dichas evaluaciones, el INIFED careció de propuestas de actividades de rehabilitación y reconstrucción así como de la validación de los daños correspondientes, sin haber precisado las causas por las cuales no atendió con oportunidad el proceso de evaluación, en incumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Asimismo, el instituto careció de información que acreditara su participación en el subcomité de evaluación de daños del sector educativo, ya que no proporcionó evidencia documental que sustentara su participación en dicho subcomité como instancia normativa del sector educativo, por lo que se desconoce si el INIFED incidió en la correcta y oportuna evaluación de los daños ocasionados a las escuelas, en contravención de lo establecido en esa normativa.

Derivado de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. GF/0699/2019 del 6 de junio de 2019, el INIFED indicó que “el resultado de la coordinación fueron las 2,586 cédulas de evaluación, mismas que mediante firma fueron validadas por el técnico especializado del INIFED”. Al respecto, remitió las actas de los Subcomités de Evaluación de Daños correspondientes a las 9 entidades afectadas; sin embargo, de su revisión sólo se identificaron las actas de entrega de resultados de la evaluación de daños correspondientes a los estados de Chiapas, Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Veracruz, y se detectaron inconsistencias en las cifras de las cédulas de evaluación validadas por el INIFED y los resultados establecidos en las actas. Asimismo, no todas las actas incluyeron el número de inmuebles evaluados y sólo hicieron referencia al presupuesto requerido para atender las afectaciones, por lo que se ratifican las observaciones.

2018-1-11MDE-07-0132-07-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se coordine con los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa para realizar la evaluación de los daños en la infraestructura del sector en las entidades federativas con declaratoria de desastres naturales, a fin de garantizar que las acciones orientadas a la evaluación de los daños en los planteles educativos cumplan con las directrices definidas por el instituto, de conformidad artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa garantice que la valoración de los daños en los planteles educativos que resulten afectados por desastres naturales; proponga actividades de rehabilitación o reconstrucción y valide las afectaciones del total de inmuebles educativos con las cédulas de evaluación de dichos planteles que resulten con daños físicos en su infraestructura por los desastres naturales y, con ello, asegure la implementación del protocolo para atender a los planteles educativos afectados, de conformidad con lo establecido en los numerales 3.2 y 3.3, del anexo VI, de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) , e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-003 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite su participación en los subcomités de evaluación de daños del sector educativo como instancia normativa en el proceso de evaluación de los daños a las escuelas por la ocurrencia de desastres naturales, a fin de que su intervención otorgue seguridad en la correcta y oportuna evaluación de la infraestructura física educativa afectada, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.2, fracción I, inciso a, de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. *Validación de los diagnósticos y cuantificación de los daños de la infraestructura física educativa afectada*

Para 2018, el INIFED no acreditó la validación de los 19 diagnósticos definitivos ni la cuantificación de los daños en la infraestructura física afectada por los sismos de 2017, ya que en materia de validación, el instituto no acreditó la ratificación para la elaboración de los 19 diagnósticos en 9 de las 11 entidades federativas que registraron afectaciones en la infraestructura física educativa por los sismos de 2017, y cuantificó la necesidad de solicitar 9,229,285.1 miles de pesos para la reconstrucción y la rehabilitación de 5,010 inmuebles, debido a que la documentación no fue validada por el instituto como instancia normativa del sector, ni demostró que los resultados preliminares se remitieron a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a fin de que esa secretaría revisara y presentara la solicitud de recursos al Comité Técnico de Evaluación del FONDEN. Además, el instituto no acreditó la evidencia que comprobara su participación en la sesión de entrega de resultados al Comité Técnico del FONDEN, ya que apoyó técnicamente en el proceso de evaluación, por lo que no se tiene certeza de que las afectaciones registradas hayan sido corroboradas y se hubieran correspondido con los daños ocasionados por la ocurrencia de los sismos a dicha infraestructura, en incumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN.

Asimismo, los 19 diagnósticos definitivos presentados al FONDEN no guardaron congruencia con las cédulas de evaluación de daños, ya que en la información del instituto se identificaron 2,424 escuelas de 5,010 en las que no se acreditó la evidencia documental de alguna cédula de evaluación que justificara su inclusión dentro de los requerimientos solicitados a dicho fondo, lo que denotó que la información presentada por el INIFED careció de calidad y confiabilidad, debido a que no contó con mecanismos que garantizaran que en la integración de los diagnósticos definitivos se utilizara la información del proceso de evaluación, en incumplimiento de la normativa en materia de control interno.

Para el caso del Programa de Escuelas al CIEN, el instituto no acreditó la información sobre el registro de los daños ocasionados a los planteles educativos por los sismos de 2017 que justificara su inclusión para recibir los apoyos de dicho programa, por lo que se desconoció cuáles fueron los criterios de selección; el número de escuelas afectadas; el nivel educativo al que se correspondieron; la entidad federativa en donde se ubicaron; las actividades que se

realizaron (reconstrucción y rehabilitación), así como los recursos económicos que serían necesarios para resarcir las afectaciones en la infraestructura física de los planteles apoyados por este tipo de financiamiento, en incumplimiento de lo señalado en el Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

En cuanto a la validación de la cuantificación de los recursos económicos, para el caso del FONDEN, el instituto comprobó los 18 oficios enviados a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en los cuales se registró la solicitud de 9,220,732.0 miles de pesos para atender las afectaciones a la infraestructura física educativa, sin que se acreditara la forma en que el instituto realizó la validación de dichos recursos. Asimismo, existieron inconsistencias entre los montos registrados en los diagnósticos definitivos (9,229,285.1 miles de pesos) y los solicitados a la SEGOB (9,220,732.0 miles de pesos), una variación porcentual negativa del 0.1% (8,553.1 miles de pesos), sin que se acreditaran y explicaran las causas que ocasionaron dichas variaciones, lo que incidió en que la gestión de los recursos no se realizara de acuerdo con lo establecido en los diagnósticos definitivos elaborados y no se atendiera objetivamente a la población afectada, en incumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN.

Respecto del Programa Escuelas al CIEN, con el documento denominado “Dictamen por el que resuelve el INIFED la modificación, suplementación o sustitución de los proyectos de la INFE”, el INIFED no determinó el número de planteles que fueron apoyados, el nivel educativo y la entidad federativa al que se correspondieron, las actividades realizadas (reconstrucción y rehabilitación), así como los recursos que serían destinados a la atención de la infraestructura física educativa afectada por los sismos de 2017, y únicamente se informó de manera genérica y mediante nota explicativa “que el número de planteles apoyados fue de 5,434 a los que se les asignaron recursos por 6,219,267.7 miles de pesos”, por lo que se desconoció si las escuelas que fueron apoyadas por medio de ese programa realmente se encontraron en condiciones de extrema vulnerabilidad y con daños graves en su infraestructura física, en incumplimiento de lo mandado en el Dictamen por el que resuelve el INIFED la modificación, suplementación y/o sustitución de los proyectos de la INFE.

Derivado de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante los oficios núms. DGPYRF/40.2-2406/2019 del 29 de mayo, GF/0689/19 del 5 de junio y GF/0699/19 del 6 de junio del 2019, el INIFED remitió las tarjetas informativas dirigidas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos Presupuestales de la SEP que acreditan la validación de la información incluida en los diagnósticos definitivos. Asimismo, señaló que “las cédulas de evaluación de daños sólo son requeridas y requisitadas en los casos de las afectaciones en los planteles evaluados durante los 20 días hábiles a partir de la instalación del comité de evaluación, por lo que el número de cédulas de evaluación no necesariamente tendrá que coincidir con el total de acciones reportadas en los diagnósticos preliminares y definitivos”. Sin embargo, se detectaron inconsistencias respecto de las cédulas de evaluación validadas por el INIFED y los resultados establecidos en las actas; además, no acreditó su participación en la entrega de resultados del Comité Técnico del FONDEN, por lo cual se ratifican las observaciones.

Respecto del Programa Escuelas al CIEN, el INIFED indicó que “dentro de la competencia de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales y en específico de la Coordinación Operativa del Programa de Escuelas al CIEN, se cuenta con bases de datos en donde se consolida la información con los datos generales de los planteles de Anexo A de los convenios de coordinación suscritos con las entidades federativas [...]”. Sin embargo, con el análisis de los convenios, así como de los dictámenes que se derivan de dichos documentos, se constató que no es posible identificar los inmuebles que fueron añadidos al Anexo A con motivo de los daños provocados por los sismos de 2017, ya que en los oficios de solicitud únicamente se hace referencia a la atribución con la cual tienen la posibilidad de añadir a otros inmuebles a consideración de las entidades federativas, por lo que se ratifican las observaciones.

2018-1-11MDE-07-0132-07-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa valide la información respecto de las escuelas afectadas por los desastres naturales que forman parte de los diagnósticos definitivos que elaboran los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa y que incluyan el nivel educativo al que se corresponden y el tipo de trabajo que se requiere (reconstrucción y rehabilitación); envíe la documentación a la Oficialía Mayor de la SEP para su análisis, y participe en la sesión de entrega de resultados ante el Comité Técnico del FONDEN, y, con ello, se garantice la cuantificación y evaluación de los daños así como la revisión y solicitud de recursos ante la SEGOB, de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 9.4 y 11, del anexo VI "Sobre la Infraestructura física educativa y deportiva", de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, registre en los diagnósticos definitivos de las escuelas las afectaciones identificadas en el proceso de evaluación de daños en la infraestructura física educativa, con el propósito de que los planteles educativos reportados en dichos diagnósticos sean consistentes con los definidos en las cédulas básicas de evaluación de daños y, con ello, se acredite información de calidad, relevante y confiable, respecto de las afectaciones ocasionadas en los planteles educativos que contribuyan al logro de metas y objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa incluya en su sistema de información la documentación relativa a los criterios de selección; el número de escuelas con afectaciones físicas en sus instalaciones; el nivel educativo al que se corresponden; la entidad federativa en donde se ubicaron; la actividad que realizan (reconstrucción y rehabilitación), así como los recursos que son necesarios para resarcir las afectaciones en la infraestructura física educativa apoyada con los recursos del Programa Escuelas al CIEN y, con ello, el instituto cuente con un control establecido sobre el tipo de planteles educativos que apoya ante la ocurrencia de los desastres naturales, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley general de la infraestructura física educativa, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa garantice que la cuantificación y la evaluación de las afectaciones establecidas en los diagnósticos definitivos guarden consistencia con los formatos de solicitudes de recursos para atender la infraestructura física educativa dañada por desastres naturales, a fin de que las cifras reportadas sean confiables y de calidad y, con ello, se ejecuten adecuadamente las obras para el resarcimiento de los daños, en cumplimiento del numeral 9.4, del anexo VI "Sobre la Infraestructura física educativa y deportiva", de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa asegure que el documento denominado "Dictamen por el que resuelve el INIFED la modificación, suplementación y/o sustitución de los proyectos de la INFE" incluya el número de planteles educativos que deben ser apoyados; el nivel educativo al que se corresponden; la entidad federativa donde se ubican; así como los recursos económicos que son destinados a la atención de la infraestructura física educativa afectada por desastres naturales, y, con ello, se dictaminen objetivamente los recursos, las escuelas y los montos que se requieren para verificar los inmuebles en condiciones de extrema vulnerabilidad y con daños graves a su infraestructura física derivados de desastres naturales, de conformidad con lo establecido en los considerandos primero, inciso G, y tercero del "Dictamen por el que resuelve el INIFED la modificación, suplementación y/o sustitución de los proyectos de la INFE", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Planeación, programación y validación de las obras para resarcir los daños en la infraestructura física educativa afectada*

Para 2018, la planeación, programación y validación de las obras por parte del INIFED para atender la infraestructura física educativa afectada por los sismos fueron deficientes, debido a la ausencia de información que no acreditó la inclusión de la totalidad de planteles educativos que serían apoyados con recursos del FONDEN y del Programa Escuelas al CIEN.

En el caso del FONDEN, el INIFED remitió 19 programas de obras correspondientes a 9 de los 11 estados que sufrieron afectaciones y que acreditaron la emisión de la declaratoria de desastre natural, por lo que fueron susceptibles de recibir apoyos por parte de dicho fondo, en los cuales se programó la ejecución de 4,480 (89.4%) obras en las escuelas que serían apoyadas con recursos del FONDEN, respecto de los 5,010 planteles diagnosticados con afectaciones, sin que la información especificara el nivel educativo y el tipo de trabajo al que correspondieron (reconstrucción o rehabilitación), y sin que el instituto acreditara las causas que motivaron la ausencia de la información respecto de la programación de las 530 escuelas que faltaron con obras programadas, por lo que no existió certeza de un documento que definiera características, estrategias y una adecuada calendarización para el desarrollo de los proyectos, a fin de resarcir los daños en la infraestructura física educativa, en incumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN.

En ese año, los programas de obras proporcionados por el INIFED carecieron de los objetivos y las metas que se pretendían alcanzar con dicha asignación así como las estrategias y las prioridades que se adoptarían para eficientar su ejecución; no presentaron información respecto del nivel educativo de las escuelas, ni la clasificación de los trabajos realizados (reconstrucción o rehabilitación), lo que denotó que esos documentos no constituyeron una herramienta de planeación para conocer los alcances y las características que intervendrían en su ejecución, también evidenció deficiencias en el proceso de programación de obras al desconocer si se siguió el protocolo de atención para la asignación de recursos, en incumplimiento de lo establecido en la Ley de Planeación.

En el caso de la elaboración y la validación de la programación de obras de las 5,434 escuelas reportadas por el INIFED como afectadas y atendidas con recursos del Programa Escuelas al CIEN, el INIFED no acreditó la evidencia documental de la programación que incluyera la calendarización de los trabajos; la asignación de recursos para efectuarlos; los objetivos y las metas que se pretendían alcanzar con la asignación de estos recursos; el nivel educativo y el tipo de trabajo al que correspondieron, así como las estrategias y las prioridades que se adoptarían para eficientar su ejecución, lo que denotó falta de programación de obras para el resarcimiento de daños a causa de los desastres naturales con recursos del Programa Escuelas al CIEN, en incumplimiento establecido en la Ley de Planeación, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y normatividad del Programa Escuelas al CIEN.

Derivado de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, para el caso del FONDEN, mediante el oficio núm. GF/0699/2019 del 6 de junio de 2019, el INIFED señaló que “los programas de obras que proporcionó son los que propusieron las instancias ejecutoras

mediante el Sistema FONDEN en Línea, cuyo formato es el que el propio sistema hace obligatorio para que sea requisitado por las instancias ejecutoras y validado por el INIFED”, sin que el instituto acreditara la programación de las 530 escuelas faltantes ni la forma en que realizó la validación de dicha programación, por lo que se ratifica la observación.

Respecto de la validación de la programación de las obras (PGO) de los planteles que recibieron recursos económicos del Programa Escuelas al CIEN, mediante el oficio núm. GF/0689/2019 del 5 de junio de 2019, el INIFED precisó que “si bien el numeral 11.3 de la ‘Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN)’, se estableció que los PGO tendrán que tener la validación por el instituto, y que es facultad del ente contratante realizar su programas, por tal razón se determinó omitir la validación por parte del instituto en comento en la actualización a la ‘Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN)’, publicado en el DOF el 26 de octubre de 2018”, sin que el instituto acreditara los PGO de los 5,434 planteles apoyados con el programa, por lo que se ratifica lo observación.

2018-1-11MDE-07-0132-07-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite la realización y validación de los programas de obra de las 530 escuelas apoyadas mediante el FONDEN y de las 5,434 del Programa de Escuelas al CIEN y, en lo sucesivo, elabore y autorice los programas de obras, respecto del universo de planteles educativos afectados por desastres naturales, en los que se incluya el nivel educativo, los recursos destinados para su atención, así como el tipo de trabajo al que se corresponden (reconstrucción o rehabilitación) y, con ello, garantice la programación de obras para el resarcimiento de los daños en beneficio de la población afectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción XI, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y numerales 31, párrafo tercero, de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN y 11.3 de la "Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN)", e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, aseguren que los programas de obras orientados en la atención de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales incluyan la información relativa a los objetivos, metas, estrategias, prioridades que garanticen la evaluación de resultados y la asignación de recursos y una adecuada calendarización, a fin de constituirse como una herramienta de planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, párrafo primero, de la Ley de Planeación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Verificación y reporte del avance físico y financiero para dar seguimiento a la ejecución de las obras para atender las afectaciones en las escuelas dañadas*

Para 2018, el INIFED no acreditó la verificación ni los reportes de los avances físicos y financieros para dar seguimiento a la ejecución de las obras para resarcir los daños en las escuelas afectadas por los sismos de 2017, debido a que no documentó la información respecto de los informes de avance físico y financiero en la ejecución de las obras de reconstrucción y rehabilitación para resarcir las afectaciones en los planteles educativos del nivel básico afectados por los sismos de 2017, ya que únicamente proporcionó información de 37 informes quincenales (17.1%) de los 216^{6/} reportes que debieron presentar al INIFED 9 de las 11 entidades federativas apoyadas con recursos del FONDEN, lo que limitó la evaluación del avance físico y financiero. En la información proporcionada no se identificó el número de obras de reconstrucción y rehabilitación en las escuelas afectadas; el tipo de trabajo al que se correspondieron, y los recursos específicos que se autorizaron, contrataron y ejercieron en cada una de las obras desarrolladas por entidad federativa. Asimismo, el INIFED no acreditó evidencia documental de las visitas de verificación físicas o documentales que realizó a las obras, por lo que se desconoció el porcentaje de avance en la ejecución de las mismas, y el uso de este proceso como una herramienta de comprobación en el ejercicio de los recursos económicos, en incumplimiento de lo establecido en los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN.

Respecto de los avances trimestrales, el instituto emitió 18 reportes correspondientes al cuarto trimestre de 2017 (octubre – diciembre) y al primero de 2018 (enero – marzo); sin remitir los correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre, ya que el INIFED registró los avances de forma interna y no contó con la evidencia documental que permitiera comprobar que notificó al FONDEN los reportes faltantes; asimismo, se identificó que en 10 de los 18 reportes emitidos no se registró un avance entre un trimestre y otro de las obras realizadas en las escuelas afectadas y los 8 reportes restantes reportaron un avance físico superior al financiero, sin que el instituto precisara las razones por las que no se emitieron los reportes trimestrales correspondientes y las causas de la falta de registro en los avances entre el último trimestre de 2017 y el primero de 2018, lo que impidió determinar el avance físico y financiero del último trimestre de 2018.

En dichos informes se registró la información de la ejecución de las obras en 4,432 planteles educativos de los 5,010 apoyados por el FONDEN, sin que se especificara el tipo de trabajo realizado, ni el nivel educativo al que se correspondieron, y se identificó una diferencia de 578 planteles educativos entre los diagnosticados con afectaciones, y los reportados ante el Comité Técnico del FONDEN (5,010), sin que los recursos económicos resultaran modificados por el menor número de escuelas apoyadas, ya que se determinó una disminución de 50.556.1 miles de pesos (0.5%) entre los recursos definidos en los diagnósticos por 9,229,285.1 y los reportados en los informes de 9,178,729.0, por lo que no se tiene certeza

6/ El cálculo se realizó tomando en consideración que cada una de las 9 entidades federativas apoyadas con recursos del FONDEN debió remitir 24 reportes quincenales en el año.

sobre el seguimiento y el avance en la ejecución de los proyectos ni de la aplicación de los recursos económicos destinados para resarcir las afectaciones de los sismos de 2017 en la infraestructura física educativa del nivel básico, en incumplimiento de lo mandado en los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN.

Respecto de los informes presentados por el INIFED a la ejecución de las obras de reconstrucción y rehabilitación apoyadas por medio del programa Escuelas al CIEN, el instituto no remitió la información que acreditara los informes mensuales remitidos por las entidades federativas afectadas que recibieron apoyos económicos del programa, por lo que el instituto no sistematizó la información relativa al avance físico y financiero de las actividades de atención, ni reportó sus resultados a la SEP, a la SHCP y al fiduciario, y se desconoció el avance real que presentaron los planteles educativos apoyados por el programa y la forma en que se ejercieron los recursos destinados a la atención de la infraestructura afectada, de conformidad con lo establecido en la normatividad del Programa Escuelas al CIEN, así como en materia de control interno.

Derivado de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el INIFED mediante el oficio núm. GF/0699/19 del 6 de junio de 2019, indicó que “solicita a las entidades federativas los reportes quincenales mediante oficio y en las sesiones del subcomité de evaluación de daños, y que también contó con información documental de las verificaciones físicas realizadas” y añadió que “el instituto ha cumplido en apoyar en la integración del informe trimestral, con base en los reportes quincenales que envían las instancias ejecutoras y hace llegar por escrito a la Oficialía Mayor de la SEP dichos informes conforme a los formatos establecidos”. Sin embargo, no acreditó que la programación se realizara con base en los reportes quincenales, ni que realizara visitas de supervisión en las entidades que no remitieron la documentación solicitada; asimismo, únicamente contó con evidencia documental de la visita en 2 de las 9 entidades apoyadas por el FONDEN, por lo que se ratifican las observaciones.

Para el Programa Escuelas al CIEN, mediante el oficio núm. GF/0689/19 del 5 de junio de 2019, indicó que “conforme al cumplimiento del instituto y en el marco del Programa de Escuelas al CIEN, dichos informes son conformados por el INIFED y remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y a BANOBRAS, los cuales contienen la información general del programa con base en lo reportado por los Organismos Estatales”; asimismo, señaló que “en atención a la observación identificada se implementarán las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se reporte con mayor claridad la atención de las escuelas apoyadas para resarcir los daños de los sismos”, por lo que se ratifica la observación.

2018-1-11MDE-07-0132-07-011 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, acrediten los informes quincenales en los que se especifique el número de obras efectuadas, el tipo de trabajo al que se corresponden y los recursos ejercidos de cada proyecto para la atención de los daños en esa infraestructura, con el propósito de que se programen y realicen las visitas de verificación física o documental y, con ello, se compruebe el avance físico y financiero reportado en el desarrollo de las obras, de conformidad con lo establecido en el numeral 10, anexo VI, de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-012 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, comprueben los reportes trimestrales de avance físico y financiero de las 5,010 escuelas diagnosticadas con afectaciones y, en lo sucesivo, reporte trimestralmente los avances físicos y financieros de las obras destinadas a la atención de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales, a fin de identificar las obras, acciones, tipo de infraestructura y nivel educativo de las escuelas atendidas, con el propósito de facilitar la aplicación y comprobación de los recursos y dar seguimiento a los proyectos, de conformidad con lo establecido en el numeral 29, anexo VI, de los Lineamientos de Operación específicos del FONDEN, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-013 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite los reportes trimestrales de avance físico y financiero de las 5,434 escuelas apoyadas con el Programa de Escuelas al CIEN y, en lo sucesivo, sistematice y reporte de manera trimestral la información que le permita comprobar el avance físico y financiero de las obras destinadas a la atención de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales, y que los resultados reportados a la SEP, a la SHCP y al fiduciario faciliten la identificación de obras, acciones (reconstrucción o rehabilitación), desastre natural, tipo de infraestructura y nivel educativo al que se corresponde cada plantel educativo y, con ello, se conozca y compruebe el avance real de las obras ejecutadas y la forma en que se ejercieron los recursos destinados a la atención de dicha infraestructura, de conformidad con lo establecido en los numerales 13.2 y 16 de la "Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN)"; artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten

las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Avance y cobertura de atención en la rehabilitación y la reconstrucción de la infraestructura física educativa*

Para 2018, el INIFED careció de información que acreditara el avance en la atención de la cobertura respecto de la reconstrucción y la rehabilitación de la infraestructura física educativa del nivel básico afectada por los sismos de 2017. El instituto no acreditó información que permitiera evaluar las actividades tendientes a reconstruir y rehabilitar la infraestructura física de los planteles educativos así como sus metas e indicadores a 2018, lo que implicó que la revisión no contara con un parámetro de valoración sobre lo que se pretendía realizar con oportunidad y eficiencia, en incumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En relación con el avance en el desarrollo de las obras de reconstrucción y rehabilitación así como de la cobertura de atención de la infraestructura física educativa del nivel básico, de acuerdo con la dependencia se registró un avance del 62.7% en la conclusión de los trabajos en 12,035 escuelas de las 19,194 reportadas como afectadas por los sismos de 2017. Sin embargo, dicho avance careció de confiabilidad, ya que la dependencia no acreditó la evidencia documental que comprobara la conclusión de los 12,035 (62.7%) proyectos reportados, el nivel educativo y el tipo de trabajo con el que se correspondieron, así como del tipo de financiamiento con el que fueron apoyados para que se consideraran como “concluidas”, por lo que no existe certeza del avance real en la cobertura de atención y los resultados obtenidos, respecto de las actividades de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física educativa, en incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, así como en la normativa en materia de control interno.

Derivado de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante los oficios núms. GF/0689/19 del 5 de junio de 2019 y GF/0699/19 del 6 de junio de 2019, el INIFED indicó que “en lo que respecta al FONDEN, los objetivos, metas e indicadores para evaluar la cobertura y el avance de las actividades de reconstrucción y rehabilitación de las escuelas afectadas se encuentran en las Reglas Generales y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN”. Respecto de la evidencia documental en el proceso de avance de las obras de reconstrucción y rehabilitación que se atienden, el instituto indicó que “el cumplimiento referido se observa en los informes trimestrales que se envían a la SEP, los cuales están respaldados por los informes quincenales reportados por los ejecutores”. Sin embargo, no acreditó el establecimiento de un parámetro de evaluación, respecto de lo que se pretendía lograr en el ejercicio fiscal; y no proporcionó evidencia documental complementaria para verificar la totalidad de las etapas del protocolo de atención de la infraestructura física educativa, ya que presentó deficiencias en el reporte del avance físico y financiero y la supervisión física. Cabe señalar que la observación está orientada hacia la

atención general del sector educativo en el ámbito de competencia del INIFED y no únicamente a lo concerniente al FONDEN, por lo que se ratifica la observación.

SIIC

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/319/2019 del 12 de junio de 2019 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-014 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, definan objetivos, metas e indicadores para evaluar con oportunidad y eficiencia la cobertura de atención y el avance en las actividades de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura física educativa afectada por los desastres naturales, a fin de establecer un adecuado parámetro de evaluación en la dependencia de lo que se pretende lograr en el ejercicio fiscal respecto de situaciones ante desastres naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-015 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa acredite la evidencia documental respecto del proceso en el avance de las obras de reconstrucción y rehabilitación que se atienden para resarcir los daños en las 19,194 escuelas de las 11 entidades federativas afectadas por desastres naturales, a fin de que la información permita transparentar el proceso en el que se encuentran dichas obras (ejecución o conclusión), el nivel educativo y el tipo de trabajo al que se corresponden, así como el ejercicio de los recursos con el que fueron apoyadas, y, con ello, garantice que los recursos aplicados contribuyeron a resarcir los daños provocados por los sismos de 2017 y que se genere información relevante y de calidad que contribuya al logro de las metas y los objetivos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo, del "Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017", y artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. *Economía del gasto en la reconstrucción y la rehabilitación de las escuelas*

Para 2018, el INIFED no comprobó que la ministración de los recursos destinados a reconstruir o rehabilitar la infraestructura física educativa del nivel básico se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas. En el caso del FONDEN, se ejercieron 6,614,856.2 miles de pesos, respecto de los 10,181,204.5 miles de pesos que fueron autorizados para la reconstrucción y la rehabilitación de 4,914 escuelas dañadas, lo que significó que a 15 meses de la ocurrencia de los sismos de 2017, el 65.0% de los recursos han sido ejercidos para la atención de las afectaciones; sin embargo, la base de datos proporcionada por el instituto no incluyó la información sobre los trabajos realizados (reconstrucción o rehabilitación) ni el nivel educativo al que se correspondió cada plantel; tampoco acreditó la documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, ni las explicaciones respecto de las variaciones registradas, por lo que los registros del INIFED no operaron como una herramienta que permitiera controlar y registrar el ejercicio de los recursos destinados al resarcimiento de las afectaciones, ni que éstos se utilizaron con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, por lo que no se tiene certeza sobre el uso y destino de los recursos otorgados para atender esas actividades y beneficiar a la población afectada, en incumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese año, los registros proporcionados por el INIFED no fueron consistentes con las cifras reportadas en los “Diagnósticos definitivos” y las contenidas en la base de datos “Infraestructura educativa afectada por los sismos de septiembre de 2017”, ya que existió una diferencia de 96 escuelas de nivel básico afectadas que no fueron consideradas en la asignación de los recursos económicos así como una asignación adicional de 951,919.4 miles de pesos en comparación con los 9,229,285.1 miles de pesos diagnosticados, sin que el instituto explicara las causas que originaron dichas variaciones, por lo que la información proporcionada careció de confiabilidad y denotó la falta de calidad para contribuir al logro de las metas y los objetivos institucionales en la atención de las afectaciones ocasionadas por los sismos de 2017, en incumplimiento de la normativa en materia de control interno.

Respecto de los recursos ejercidos en 2018 mediante el Programa Escuelas al CIEN, se reportó la erogación de 3,401,022.0 miles de pesos de los 6,219,267.7 miles de pesos para reconstruir y rehabilitar 5,434 escuelas dañadas, lo que significó que al cierre del año fiscal evaluado, el 54.7% de los recursos se erogaron para la atención de las afectaciones; sin embargo, la base de datos proporcionada por el instituto no incluyó la información de los trabajos realizados (reconstrucción o rehabilitación) ni el nivel educativo al que se correspondieron los planteles afectados. Asimismo, la ausencia de diagnósticos para determinar el número de escuelas que resultaron afectadas por los sismos de 2017 no permitió dar seguimiento y verificar que el número de planteles apoyados y los recursos necesarios para su atención guardaron congruencia con los reportes emitidos sobre la economía del gasto, por lo que se desconoce si las escuelas atendidas así como los recursos autorizados se correspondieron con las afectaciones identificadas previamente y los registros del instituto no permitieron controlar ni registrar el ejercicio de los recursos destinados al resarcimiento de las afectaciones y que

éstos se utilizaron con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, lo que no dio certeza sobre el uso y destino de los recursos otorgados para atender esas actividades y beneficiar a la población afectada, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio núm. GF/0689/2019 del 5 de junio de 2019, el INIFED precisó que “[...]el instituto será la única persona facultada para instruir al fiduciario de dicho fideicomiso a solicitar al fiduciario transferir recursos derivados de la monetización de la Aportación FAM que solicita el Organismo Responsable de la INFE” y añadió que “el área de Asuntos Fiduciarios adscrita a la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, lleva a cabo un registro de los mismos en bases de datos; asimismo, señaló que el programa cuenta con una plataforma digital ‘Padrón Electrónico de Obras y Buzón Fiscal’, en la que los Organismos Estatales registran la documentación relativa para la solicitud de instrucciones de distribución de aportaciones por concepto de anticipo y estimaciones, la cual es revisada y validada por parte del instituto para su instrucción al Fideicomiso de Distribución, además de que se lleva un control interno de las mismas”. Sin embargo, no proporcionó la evidencia de lo señalado, por lo que se determinó que los registros del INIFED no operaron como una herramienta que permitiera controlar y registrar el ejercicio de los recursos destinados al resarcimiento de las afectaciones, ni que éstos se utilizaron con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, por lo que se ratifican las observaciones.

SIIC

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/319/2019 del 12 de junio de 2019 para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-016 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en coordinación con los institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, comprueben la asignación y el ejercicio de los recursos económicos destinados para la atención de los 5,010 planteles educativos apoyados mediante el FONDEN y de las 5,434 escuelas con el Programa Escuelas al CIEN y, en lo sucesivo, documenten y registren el ejercicio de los recursos relacionados con la atención de las afectaciones ocasionadas a la infraestructura física educativa del nivel básico por desastres naturales apoyados por el FONDEN y por el Programa Escuelas al CIEN, a fin de garantizar que la ministración de los recursos, para el resarcimiento de los daños por desastres naturales, se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del 1, párrafo segundo, y 7, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2018-1-11MDE-07-0132-07-017 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa reporte información confiable, relevante y de calidad respecto de los montos ejercidos, tipos de trabajo y escuelas apoyadas con recursos económicos para la reconstrucción y la rehabilitación de su infraestructura física, a fin de obtener registros que guarden congruencia entre sí y, con ello, se dé cuenta del avance en el desarrollo de los proyectos para el resarcimiento de los daños ocasionados a la infraestructura educativa a causa de desastres naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero, así como el párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad" del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Rendición de cuentas

Para 2018 la labor y gestión del INIFED demostró una deficiente rendición de cuentas, ya que los documentos programáticos-presupuestales y de rendición de cuentas no permitieron transparentar el uso de los recursos económicos ni el avance que se tuvo en materia de reconstrucción y rehabilitación de las escuelas afectadas por los sismos de 2017. En ese año, la SHCP asignó 24,644.0 millones de pesos, reportados en el PEF 2018, al FONDEN para mitigar los efectos de los fenómenos naturales, sin que se incluyera la información de los montos originales y modificados para atender la infraestructura afectada en el sector educativo. Asimismo, en el micrositio "Fuerza México" se indicó que los 19,194 planteles educativos afectados por los sismos serían apoyados con recursos del FONDEN, el Programa Escuelas al CIEN, con la aplicación de los seguros y recursos estatales, sin que se definieran los montos y el número de escuelas que serían apoyadas para el resarcimiento de las afectaciones.

No se diseñaron e implementaron objetivos, metas e indicadores que permitieran evaluar el desempeño del instituto en la reconstrucción y la rehabilitación de la infraestructura física educativa dañada por los sismos. Asimismo, no se publicaron resultados que evidenciaran el avance obtenido en la atención de esa infraestructura, lo que provocó que se desconocieran los alcances y las características para su atención; la carencia en la implementación de mecanismos y los parámetros que determinaran el cumplimiento de la dependencia en la ejecución de las actividades destinadas al resarcimiento de las afectaciones, así como la ausencia de información confiable que acreditara que la reconstrucción y la rehabilitación de las escuelas contribuyeron a salvaguardar a la población así como el restablecimiento de la infraestructura y los servicios en los planteles educativos dañados, en incumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-1-11MDE-07-0132-07-018 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa reporte la información en los documentos de rendición de cuentas sobre el avance obtenido en la reconstrucción y la rehabilitación de la infraestructura física educativa que resulte afectada por desastres naturales, así como diseñar e implementar objetivos, metas e indicadores, a fin de obtener información útil que permita transparentar el uso de los recursos económicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 1; párrafo segundo, y 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2018, el INIFED tuvo deficiencias en la implementación del protocolo de atención a la infraestructura física educativa afectada por los sismos de 2017, ya que aun cuando informó la conclusión de las obras en 12,035 escuelas (62.7%) de las 19,194 escuelas reportadas con daños, no sustentó con evidencia documental dicho avance y no ejecutó adecuadamente los procesos de evaluación, cuantificación, programación de obras y seguimiento, debido a que sus registros internos no fueron confiables ni de calidad, no se identificaron con claridad las afectaciones, no validó la información con que fueron integrados los diagnósticos y tuvo inconsistencias, respecto del número de obras por realizar en sus reportes físicos y financieros, así como en las visitas de verificación y el monto erogado en las actividades de rehabilitación y reconstrucción de los planteles educativos, por lo que no se tuvo la certeza si las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, por medio del FONDEN y del Programa de Escuelas al CIEN, contribuyeron a garantizar el servicio educativo a la población afectada, lo cual la pone en riesgo en tanto que no existió una respuesta oportuna por parte de la entidad en la atención de los desastres naturales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 18 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de junio del 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar que la evaluación, cuantificación, programación de la atención y seguimiento de daños contribuyeron a la reconstrucción y a la rehabilitación de las escuelas afectadas por los sismos de 2017. Se aplicaron los procedimientos y pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los documentos de la planeación nacional 2013-2018 se señaló que anualmente las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales representan un alto costo social y económico para el país y que las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos. Derivado de los sismos de 2017, se registraron afectaciones en 19,194^{7/} planteles educativos de 11 entidades federativas.

Para garantizar la atención de esa problemática, la normativa que regula al INIFED, así como la relativa a la operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y del Programa Escuelas al CIEN,^{8/} establecieron que es atribución de ese instituto evaluar los daños en las escuelas afectadas por desastres naturales en coordinación con los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa así como realizar la aprobación de las cédulas de daños; cuantificar los daños por medio de la validación de las afectaciones y los montos definidos en los diagnósticos; participar en la programación de las obras para la atención de las afectaciones, así como dar seguimiento por medio de la verificación y el reporte de los avances físicos y financieros; determinar el avance y la cobertura de atención en la reconstrucción y rehabilitación de los planteles educativos afectados, y observar que la administración de los recursos en dichas actividades se realizó conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en materia de evaluación de daños, en 2018, el INIFED no acreditó su coordinación con los organismos responsables de la infraestructura física educativa en las entidades federativas para evaluar los daños en las escuelas afectadas por los sismos de 2017 ni en el proceso de validación de las cédulas de evaluación que permitieran verificar las afectaciones a esa infraestructura. El instituto acreditó la autorización de 2,586 (13.5%) cédulas respecto de los 19,194 planteles educativos con afectaciones; sin embargo, se desconoció la información de los 16,608 planteles en los que

^{7/} Se refiere al total de la infraestructura física educativa afectada por los sismos de 2017 que fue identificada por el INIFED y los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa en el proceso de evaluación.

^{8/} Se refiere a las atribuciones establecidas en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento; las Reglas de Operación y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, así como la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía operativa del Programa Escuelas al CIEN.

no se acreditó la evaluación efectuada por el instituto. Asimismo, se careció de información que sustentara la participación del instituto en el subcomité de evaluación de daños del sector educativo como instancia normativa de este sector.

Respecto de la cuantificación de los daños, el instituto no acreditó la validación de los 19 diagnósticos definitivos en 9 de las 11 entidades federativas que registraron afectaciones en su infraestructura física por los sismos mediante los cuales apoyó a 5,010 escuelas de las 19,194 afectadas con recursos del FONDEN. Tampoco acreditó que los diagnósticos fueran validados por el instituto como instancia normativa del sector; no demostró su remisión a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública (SEP), ni acreditó la evidencia documental respecto de su participación en la sesión de entrega de resultados al Comité Técnico del FONDEN. Asimismo, los 19 diagnósticos definitivos no guardaron congruencia con el proceso de evaluación, ya que se identificaron 2,424 (48.4%) escuelas de 5,010 en las que no se acreditó la evidencia documental que justificara su inclusión mediante las cédulas de evaluación. En el caso del Programa Escuelas al CIEN, el instituto no acreditó la información sobre el registro de los daños ocasionados a los planteles educativos por los sismos que justificara la inclusión de las 5,434 escuelas identificadas por el INIFED que recibieron apoyos de dicho programa.

En materia de validación de los recursos económicos, para el caso del FONDEN, el instituto acreditó los 18 oficios enviados a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), sin que evidenciara la forma en que realizó la validación de dichos recursos. Asimismo, existieron inconsistencias entre los montos registrados en los diagnósticos definitivos (9,229,285.1 miles de pesos) y los solicitados a la SEGOB (9,220,732.0 miles de pesos), y para el caso del Programa Escuelas al CIEN, el instituto informó que apoyó a 5,434 escuelas, en las que se asignaron 6,219,267.7 miles de pesos, sin que se precisaran los planteles que fueron apoyados, el nivel educativo y la entidad federativa al que se correspondieron, las actividades realizadas (reconstrucción y rehabilitación), así como los recursos que serían destinados a la atención de su infraestructura.

En relación con la programación de las obras, en el caso del FONDEN, el instituto remitió 19 programas de obras correspondientes a 9 de los 11 estados afectados, en los cuales se programó la ejecución de 4,480 (89.4%) obras respecto de los 5,010 planteles apoyados mediante el FONDEN, sin que se especificara el nivel educativo y el tipo de trabajo al que correspondieron (reconstrucción o rehabilitación), ni la información respecto de la programación de las 530 escuelas que faltaron con obras programadas. Asimismo, los programas carecieron de los objetivos y las metas que se pretendían alcanzar así como las estrategias y las prioridades en su ejecución, por lo que no constituyeron una herramienta para conocer los alcances y las características que intervendrían en su ejecución. Para el caso del Programa Escuelas al CIEN, respecto de la elaboración y la validación de las obras, de las 5,434 escuelas reportadas por el INIFED, el instituto no acreditó la evidencia documental de la programación de obras para el resarcimiento de daños a causa de los desastres naturales con recursos de ese programa.

En materia de seguimiento, en el caso del FONDEN, el instituto proporcionó información de 37 informes quincenales (17.1%) de los 216 reportes que debieron presentar en 2018, 9 de las 11 entidades federativas apoyadas mediante el FONDEN; no acreditó la evidencia documental de las visitas de verificación físicas o documentales que realizó a las obras y, en el caso de los avances trimestrales, el instituto emitió 18 reportes correspondientes al cuarto trimestre de 2017 y primero de 2018, sin que acreditara la evidencia documental respecto de los reportes faltantes correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de ese año. En el caso del Programa Escuelas al CIEN, el instituto no remitió la información que comprobara los informes mensuales remitidos por las entidades federativa afectadas que recibieron apoyos económicos del programa, por lo que no sistematizó la información relativa al avance físico y financiero de las actividades de atención a las 5,434 escuelas apoyadas con el programa.

En cuanto al avance en la atención de la cobertura, respecto de la reconstrucción y la rehabilitación de la infraestructura física educativa, el instituto registró un avance del 62.7% en la conclusión de los trabajos en 12,035 escuelas de las 19,194 reportadas con afectaciones. Sin embargo, dicho avance careció de confiabilidad, ya que la dependencia no acreditó la evidencia documental que comprobara la conclusión de los proyectos reportados, el nivel educativo y el tipo de trabajo con el que se correspondieron, así como del tipo de financiamiento con el que fueron apoyados para que se consideraran como “concluidas” por lo que no existe certeza del avance real en la cobertura de atención y los resultados obtenidos.

En relación con la economía, los registros del INIFED mostraron que, en el caso del FONDEN, se ejercieron 6,614,856.2 miles de pesos de los 10,181,204.5 miles de pesos que fueron autorizados para la reconstrucción y la rehabilitación de 4,914 escuelas dañadas, sin que la información incluyera los trabajos realizados (reconstrucción o rehabilitación) ni el nivel educativo al que se correspondió cada plantel. Asimismo, existió una diferencia de 96 escuelas de nivel básico afectadas que no fueron consideradas en la asignación de los recursos económicos, sin que el instituto explicara las causas que originaron dichas variaciones. Para el caso del Programa Escuelas al CIEN, el INIFED reportó la erogación de 3,401,022.0 miles de pesos de los 6,219,267.7 miles de pesos para reconstruir y rehabilitar 5,434 escuelas dañadas, lo que significó que al cierre del año fiscal evaluado, el 54.7% de los recursos se erogaron para la atención de las afectaciones; sin embargo, la información proporcionada por el instituto no incluyó los trabajos realizados (reconstrucción o rehabilitación) ni el nivel educativo al que se correspondieron los planteles afectados, por lo que los registros del INIFED no operaron como una herramienta para controlar y registrar el ejercicio de los recursos destinados al resarcimiento de las afectaciones, ni que éstos se utilizaron con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, control y rendición de cuentas, por lo que no se tiene certeza sobre el uso y destino de los recursos otorgados para atender esas actividades y beneficiar a la población afectada.

En opinión de la ASF, la gestión gubernamental del INIFED en la reconstrucción y rehabilitación de las escuelas del nivel básico afectadas por los sismos de 2017 fue deficiente, ya que aun cuando el instituto reportó un avance del 62.7% en la conclusión de los trabajos en 12,035 escuelas de las 19,194 reportadas con afectaciones, éste careció de confiabilidad,

ya que el instituto no comprobó la conclusión de los proyectos por lo que se desconoce el avance real en la cobertura de atención y los resultados obtenidos; asimismo, en el proceso de evaluación de los daños, el instituto no acreditó su coordinación con los organismos responsables de la INFE y se comprobó la validación de 2,586 (13.5%) cédulas, respecto de los 19,194 planteles educativos afectados. En materia cuantificación de los daños, el instituto no validó la información contenida en los 19 diagnósticos definitivos donde se estableció la necesidad de solicitar 9,229,285.1 miles de pesos para la atención de 5,010 escuelas y no guardaron congruencia con las cédulas de evaluación de daños, por lo que no se tiene certeza de que las afectaciones registradas se hubieran correspondido con los daños ocasionados; para el caso del Programa Escuelas al CIEN no se acreditó la información sobre el registro de los daños a los 5,434 planteles educativos que justificaran su inclusión para recibir los apoyos de dicho programa, por lo que se desconocieron los criterios de selección así como los recursos económicos necesarios para resarcir las afectaciones. Respecto de la programación de las obras, en el caso del FONDEN, se acreditaron 19 programas de obras para la ejecución de 4,480 (89.4%) obras de las 5,010 diagnosticadas con afectaciones, y para el Programa Escuelas al CIEN, el instituto no acreditó la evidencia documental de su programación, lo que denotó la falta de programación de obras para el resarcimiento de daños a causa de los desastres naturales. En relación con el seguimiento, la información respecto de la verificación y los reportes de avance físico y financiero presentó deficiencias que no permitieron analizar el desarrollo de las obras de reconstrucción y rehabilitación; asimismo, no acreditó la evidencia documental de las visitas de verificación físicas o documentales que realizó a las obras, por lo que no se tiene certeza sobre el seguimiento y el avance en la ejecución de los proyectos ni de la aplicación de los recursos económicos destinados para resarcir las afectaciones en la infraestructura física educativa del nivel básico.

Con la atención de las recomendaciones emitidas por la ASF, se espera que el INIFED analice las deficiencias detectadas, proponga cambios dirigidos a fortalecer su participación en los protocolos de atención ante la presencia de daños ocasionados a la infraestructura física educativa ante la presencia de desastres naturales, en términos de asegurar la evaluación de los daños por medio de la coordinación con los organismos de la Infraestructura Física Educativa (INFE) y la validación de las cédulas para realizar la evaluación de los daños; que la cuantificación de los daños contenida en los diagnósticos definitivos se sustenten en el proceso de evaluación y que permitan realizar una correcta cuantificación de los daños; que la programación se realice con base en los diagnósticos definitivos; que se incluya la totalidad de las escuelas que son apoyadas, y que mejoren los mecanismos de seguimiento para reportar los avances físicos y financieros, así como la verificación en la ejecución de los proyectos, de forma que la información permita emitir un pronunciamiento, respecto del avance en la atención de los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en el sector educativo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que, en 2018, el INIFED se coordinó con los organismos responsables de la infraestructura física educativa y validó las cédulas para la evaluación de las afectaciones ocasionadas a la infraestructura física educativa por los sismos de 2017.
2. Verificar que el INIFED, en 2018, validó los diagnósticos y cuantificó los daños de los planteles educativos que serían apoyados por medio del FONDEN y del Programa Escuelas al CIEN.
3. Comprobar que, en 2018, el INIFED planeó, programó y validó las obras de reconstrucción y rehabilitación para atender las afectaciones ocasionadas a las escuelas por los sismos de 2017 mediante el FONDEN y el Programa Escuelas al CIEN.
4. Corroborar que, en 2018, el INIFED verificó y reportó los avances físicos y financieros para dar seguimiento a la ejecución de las obras de reconstrucción y rehabilitación de las escuelas afectadas por los sismos de 2017.
5. Determinar el avance y la cobertura de atención registrada en 2018, respecto de la reconstrucción y la rehabilitación de las escuelas afectadas por los sismos de 2017.

6. Comprobar el gasto asociado a la reconstrucción y rehabilitación de los planteles educativos afectados por los sismos de 2017, y determinar si se realizó conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.
7. Verificar que el INIFED, en 2018, informó en los documentos de rendición de cuentas el cumplimiento de objetivos, metas y resultados obtenidos en materia de rehabilitación y reconstrucción de escuelas afectadas por los sismos de 2017.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Infraestructura, de Administración y la Coordinación Técnica del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, párrafo segundo, 7, 24 y 45, párrafo primero.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 54.
4. Ley de Planeación: Art. 3°, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Art. 19, fracción XI; Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, Art. 19 y 58, fracción II; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", norma Cuarta. "Información y Comunicación", párrafo primero; y párrafo cuarto, subnumeral 13 "Usar información relevante y de calidad"; Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), anexo VI "Sobre la Infraestructura física educativa y deportiva", numerales 3.2, 3.3, 8, 9.2, fracción I, 9.4, 10, 11, 29 y 31, párrafo tercero; Dictamen por el que resuelve el INIFED la modificación, suplementación y/o sustitución de los proyectos de la INFED, considerandos primero, inciso G, y tercero; Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), numerales 11.3, 13.2 y 16; Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas productivas del Estado, para atender las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, Art. séptimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.